Contrato N°035 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.**, con RUC 80025545-3, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarríbia km 8,5 esq. Juan de Salazar, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. MELISSA WINCKLER GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad Nº 4.760.114, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire (Lote 2), que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 390 – Otros Bienes de Consumo, Objeto de Gasto 392 "Cubiertas y Cámaras de Aire"; Fuente de Financiamiento (FF-30) Recursos Institucionales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 85.905.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones novecientos cinco mil), según CDP N° 035/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 234290.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 14/2012 "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 213/2012.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 41.854.000 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil), conforme siguiente detalle:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
2	1	25172504-002	Cubierta para Camión, 750-16, Semi pantanera, 12 telas, mínimo	un.	4	841.000	3.364.000
2	2	25172504-002	Cubierta para Camión, 215/75 R17.5, Radial, para Mercedes Benz modelo 914C/37	un.	6	830.000	4.980.000
2	3	25172504-002	Cubierta para Camión, 900-20, Lisa, de 16 telas, para Mercedes Benz modelo 1214	un.	17	1.100.000	18.700.000

Ing. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

2	4	25172504-002	Cubierta para Camión, lisa 700-16, Lisa, para Isuzu NKR	un.	12	710.000	8.520.000
2	5	25172504-002	Cubierta para Camión, 750-15, Semi pantanera, 12 telas, para HINO	un.	6	718.000	4.308.000
2	6	25172504-002	Cámaras para Camionetas, 650/14 pico corto	un.	12	57.000	684.000
2	7	25172504-002	Cámaras para Camiones, 900-20 pico largo	un.	5	118.000	590.000
2	8	25172504-002	Cámaras para Camiones, 750/15 pico largo	un.	6	60.000	360.000
2	9	25172504-001	Cámaras para Camiones, 750/16 pico largo	un.	4	87.000	348.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO BBVA; Cuenta Corriente Moneda Local N° 0301246346.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **$Pr = Po \times (C_1/C_0)$**

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
$C_{0:}$ Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de la provisión deberá realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:

La Convocante realizará los pedidos de entrega por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas de reciba la Nota de Pedido. Las cubiertas y cámaras deberán ser montadas y efectuarse el balanceo de la rueda respectiva.

Los pedidos serán efectuados por la Convocante a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario de la firma del contrato.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

ING. LUIS LUCIO [illegible]
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

NEUMÁTICOS S.A.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Modelo	Procedencia
2	1	25172504-002	Cubierta para Camión, 750-16, Semi pantanera, 12 telas, mínimo	un.	4	GOODYEAR	CT 162	Peru
2	2	25172504-002	Cubierta para Camión, 215/75 R17.5, Radial, para Mercedes Benz modelo 914C/37	un.	6	LING LONG	LLF86	China
2	3	25172504-002	Cubierta para Camión, 900-20, Lisa, de 16 telas, para Mercedes Benz modelo 1214	un.	17	ZETA	XPILOT	China
2	4	25172504-002	Cubierta para Camión, lisa 700-16, Lisa, para Isuzu NKR	un.	12	GOODYEAR	G8	Brasil
2	5	25172504-002	Cubierta para Camión, 750-15, Semi pantanera, 12 telas, para HINO	un.	6	GOODYEAR	XTRA	Peru
2	6	25172504-002	Cámaras para Camionetas, 650/14 pico corto	un.	12	TORTUGA	KR14	Brasil
2	7	25172504-002	Cámaras para Camiones, 900-20 pico largo	un.	5	TORTUGA	TC131	Brasil
2	8	25172504-002	Cámaras para Camiones, 750/15 pico largo	un.	6	TORTUGA	KR15	Brasil
2	9	25172504-001	Cámaras para Camiones, 750/16 pico largo	un.	4	TORTUGA	CL1416	Brasil

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Julio de dos mil doce.

Sra. MELISSA WINCKLER GONZÁLEZ
Representante Legal AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

AMSA
AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A.